

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MUSKIZ DURANTE EL AÑO 2025

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas y actividades realizadas durante el año en curso, clasificadas en dos modalidades:

- 1.- Programas deportivos anuales.
- 2.- Organización de actividades deportivas puntuales.

Un club que pretenda optar a más de una de las modalidades de subvención aquí descritas, deberá presentar una solicitud por cada modalidad.

2. PRESUPUESTO

El Departamento de Cultura actualmente dispone de un presupuesto de 81.000€ para este fin, de los cuales 72.000 se destinarán a sufragar programas deportivos anuales, y 9.000 a proyectos y actividades deportivas puntuales.

Si una vez concedidas las subvenciones para programas deportivos anuales se diera la circunstancia de que quedase algún saldo disponible, automáticamente se añadiría al importe destinado a subvencionar proyectos y actividades deportivas puntuales, ya que éstas se pueden ir concediendo a lo largo de todo el año.

3. BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten organizar actividades deportivas en Muskiz.

Quedan expresamente excluidas las solicitudes de entidades y/o personas que tengan deudas pendientes con Hacienda, la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Muskiz.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Conceptos subvencionables: los gastos generados por las actividades organizadas por el solicitante: gastos federativos, mutuas, arbitrajes, desplazamientos, alojamiento y manutención (cuando proceda), trofeos, equipajes, materiales, suministros y servicios contratados, seguros, publicidad, oficina, botiquín, mantenimiento de locales y equipamientos etc.

Exclusiones: Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas,

- a) Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.
- b) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Ayuntamiento.
- c) Dietas que no estén debidamente declaradas, pagos a entrenadores, colaboradores etc. que no presenten retención de IRPF, IVA o contrato en vigor (según proceda).
- d) Gastos de comidas. Excepción: Sí se admiten facturas de comida en el caso de avituallamientos en pruebas deportivas y menús o alojamientos cuando la actividad exija desplazarse fuera de Muskiz.
- e) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (el solicitante) y su NIF o DNI, concepto, precio e IVA si procede.
- f) Los sueldos o primas abonados a los deportistas.
- g) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan *“imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”*.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, aportando los datos y documentación que se especifican bajo el epígrafe **“Documentación que debe aportarse”**.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. PLAZOS

Programas anuales: 15 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Actividades puntuales: hasta el 31 de octubre.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Programas deportivos anuales: El presupuesto dispuesto en este apartado se regirá mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las solicitudes aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones:

El importe de una subvención no podrá sobrepasar los 15.000€ ni el 70% del importe del presupuesto presentado y aceptado en la solicitud.

En ambos casos pueden darse excepciones que el Departamento convocante deberá justificar individualmente.

Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Presupuesto total de la actividad o programa presentadohasta **70** puntos
(Los primeros 2.000 € = 5 puntos,
los siguientes 18.000 € = 1 punto cada 1.000 €,
a partir de los 20.000 € = 1 punto cada 500 €)
2. Número de licencias federativas.....hasta **20** puntos
(0,05 puntos por licencia)
3. La consideración como acto o programa de especial interés: por promocionar actividades o colectivos que el Área de Cultura y Deportes de Muskiz desee apoyar especialmente, participar en actividades específicamente ofertadas para las asociaciones por dicha Área, o por eventos de especial relevancia a celebrarse puntualmente en este año: aniversarios, congresos o similares.....hasta **10** puntos.

Actividades puntuales: Serán actividades extraordinarias que por sus características y presupuesto no se consideren programación anual habitual de la entidad solicitante. El importe de la subvención en este apartado se distribuirá mediante valoración individual en base al interés que tenga la actividad según criterio del Departamento de Cultura y Deportes.

No se puede presentar más de una solicitud para actividad puntual por entidad.

8. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los petitionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES

Deberán justificarse antes del 31 de enero del año posterior al del programa subvencionado.

En el caso de que, por ser la justificación insuficiente o incorrecta, proceda devolver una parte o el total de una subvención, el Ayuntamiento de Muskiz se lo notificará a las personas o entidades afectadas, teniendo estas un plazo de 15 días para efectuar dicha devolución. No se admitirán solicitudes de subvención de quienes mantengan esta o cualquier otra deuda con el Ayuntamiento.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- 1.- Listado numerado correlativamente de las facturas y justificantes presentados.
- 2.- Facturas de los citados gastos.
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

IMPORTANTE: El listado de facturas o documentos justificativos también deberá enviarse por correo electrónico, en un archivo Excel o similar, a [**kultura@muskiz.com**](mailto:kultura@muskiz.com)